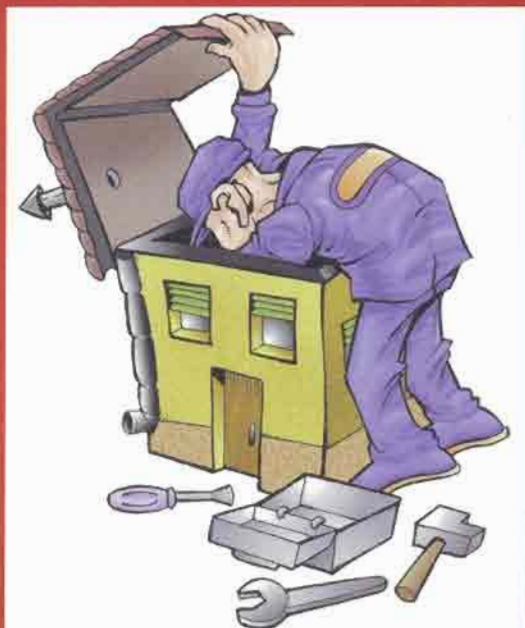


DECRETO 124/1997, DE 5 DE JUNIO,
por el que se regula la prestación de servicios a domicilio a los consumidores y usuarios.

¿QUIÉNES SON?

Los destinados al mantenimiento, reparación, reforma y mejora de la vivienda, del edificio donde ésta se ubica y de las instalaciones y zonas comunes.

Así, como los que se lleven a cabo en el taller del prestador del servicio, siempre que después se incorporen e integren en la edificación.



LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A DOMICILIO

PRINCIPALES ACTIVIDADES AFECTADAS

Albañilería, Ebanistería y Carpintería, Cristalería, Electricistas, Escayolistas, Fontanería y Calefacción, Limpiezas, Parquets y Suelos, Pintores y Empapeladores, Tapiceros, Decoradores, Antenistas, Persianistas, Ascensoristas, Jardineros, Empresas de Mantenimiento, revisión y mejora de las viviendas y sus instalaciones.

PRESUPUESTO

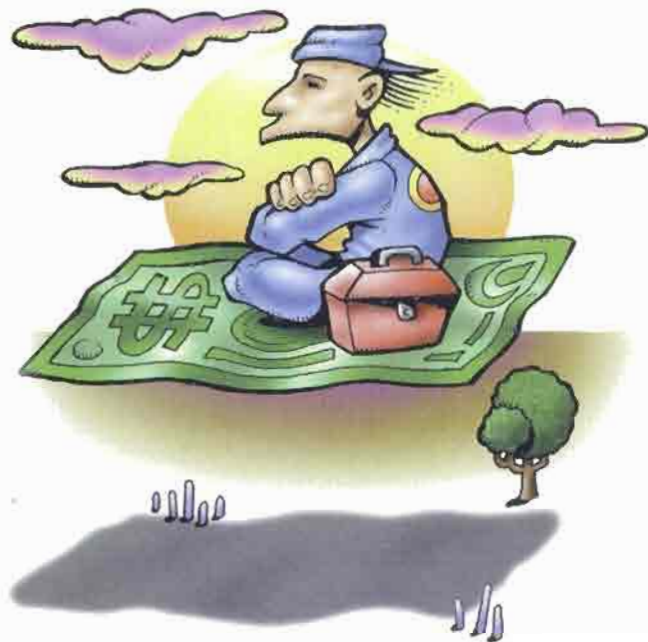
*El prestador, antes de la realización del servicio deberá entregar un **PRESUPUESTO POR ESCRITO** y contendrá entre otros:*

- Tanto el nombre y apellidos, denominación social, nº de identificación fiscal del prestador, como los datos personales del usuario.
- Descripción detallada del servicio solicitado.
- Precio de los materiales a utilizar, desglosando el precio por unidad, la cantidad, las calidades detalladas con expresión de marcas y modelos.
- El precio de la mano de obra por hora, día, metros, superficies, volúmenes u otro tipo de tarifas.
- Gastos de desplazamiento y transporte de material.
- Recargos por la realización de trabajos urgentes o fuera de la jornada usual.
- Precio total del servicio, impuestos incluidos y forma de pago.
- Período de garantía del servicio.
- Sólo podrá cobrarse como máximo el 1% del total presupuestado, cuando el consumidor no acepte el presupuesto.
- El presupuesto constará de 3 ejemplares.
- La Renuncia por parte del Usuario al presupuesto se hará constar de forma expresa, escrita de puño y letra del cliente "He renunciado al presupuesto previo".

FACTURA

Finalizado el servicio, el Prestador deberá entregar al consumidor ó usuario una factura, que deberá contener además de los datos que figuran en el presupuesto:

- Nº de Factura ó justificante de pago.
- Descripción detallada del servicio efectuado.
- Precio por gasto de desplazamiento, transporte de material, desalojo y retirada de materiales, y recargos por trabajos urgentes solicitados por el usuario.
- Fecha de caducidad de las piezas sustituidas y de las nuevas.
- Período de garantía.
- Fecha y firma del Prestador del servicio.





RECLAMACIONES

Los prestadores de Servicios a domicilio tendrán a disposición de los consumidores y usuarios:
HOJAS DE RECLAMACIONES.

GARANTÍA

Se entregará un documento en el que se hará constar:

- Objeto de la Reparación o Instalación.
- El garante.
- El titular de la garantía.
- Los derechos de éste y el plazo de la garantía, que nunca será inferior a 3 meses.

VISITAS A DOMICILIO

Son las relativas a la instalación, revisión o reparación de instalaciones o aparatos utilizados para el abastecimiento de agua, gas, electricidad o cualquier otro regulado por una normativa específica que obligue al propio usuario a efectuar la revisión o mantenimiento.

- En las instalaciones de agua, gas, electricidad o aparatos regulados por una normativa específica se entregará al usuario por escrito y antes de la posible realización del servicio un presupuesto.
- El presupuesto siempre será gratuito, incluso cuando no sea aceptado.
- Se especificará en el referido presupuesto si se trata de una revisión periódica o de una reparación.
- El presupuesto no podrá sustituir a la factura.
- En las facturas de los servicios ofertados a domicilio, cuando se sustituyan piezas se indicará la fecha de caducidad de ésta, así como la fecha de vencimiento de la nueva.
- Junto con la factura se entregará al usuario el certificado de instalación o revisión.

- En los servicios de mantenimiento será obligatorio suscribir un contrato.



RECUERDE

- El usuario tiene derecho a un presupuesto previo por escrito.
- Si no le interesa el presupuesto únicamente tendrá que abonar como máximo el 1% del total presupuestado, (siempre mediante factura).
- Toda reparación está garantizada.
- Exija factura, documento imprescindible para solicitar la garantía, que como mínimo será de tres meses.
- No debe firmar nada sin leerlo previamente.
- Para mas información dirigirse a la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).



OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR
AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Tfnos.: 987 895 618 • 987 895 626 • Fax: 987 895 576
Ordoño II, 10-Planta 3ª • 24001 LEÓN



JUNTA ARBITRAL MUNICIPAL
DE LEÓN

Tfno.: 987 203 851 • Fax: 987 895 576
Plaza de San Marcelo, 1 • 24003 LEÓN

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

- ASOC. DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES D^a BERENGUELA
Calle Ancha, 4-1^a • 24003 LEÓN • Tfno.: 987 215 017
- UNIÓN DE CONSUMIDORES "LANCIA" - UCE
C/ Ordoño II, 7-2^a Izda. • 24001 LEÓN • Tfno.: 987 260 959
- UNIÓN CÍVICA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE HOGAR DE LEÓN - U.N.A.E.
C/ Cipriano de la Hueraga, 2 • 24004 LEÓN • Tfno.: 987 213 789

Colabora:



Junta de
Castilla y León

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Gral. de Comercio y Consumo



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

CONCEJALÍA DE CONSUMO Y COMERCIO